

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TIBANÁ**

Tibaná, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2020-00010
Demandantes : URIEL LADINO CUCAITA Y OTROS
Demandados : URIEL LADINO CUCAITA Y OTROS

De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 104, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 108, inciso quinto del C.G.P., y a lo ordenado en el artículo 375, numeral 7, inciso sexto del C.G.P., y dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplazadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 375, numeral 8 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108, inciso séptimo, ibidem, el Despacho les nombra Curador Ad-Litem para que los represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curadora Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, a la Dra. DYANA CAROLINA AVILA MENDOZA, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MU DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eca9a208102d74ff4e3f7ef4d4f13aab9de2ae926c4ac2636b43dbf39a71b125

Documento generado en 15/12/2020 10:11:13 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**